

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

SENTENCIA DEFINITIVA NÚMERO VEINTICINCO.

Concaran, San Luís, seis de febrero de dos mil dieciocho.-

<u>Y VISTOS</u>: Los presentes autos caratulados: "MORA RUFO C/MORA JUAN BAUTISTA S/ POSESION VEINTEAÑAL" EXPTE Nº 218846/11, traídos a despacho con el objeto de dictar sentencia.

Y RESULTANDO: Que a fs. 120/125 se presenta por derecho propio el Sr. RUFO MORA, promoviendo juicio ordinario de prescripción veinteañal, tendiente a adquirir el dominio de un inmueble. Aduce que es poseedor a título de dueño de un inmueble ubicado en el lugar denominado Campo "El Gonzalito", camino vecinal desde Ruta Provincial Nº 6 al Sur, Partido Dolores, Departamento Chacabuco, provincia de San Luís, que de conformidad con el plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrim. Alberto Echenique y aprobado por la Dirección de Ingresos Públicos Área Catastro y registrado provisoriamente el 31 de agosto de 2010 bajo el Nº 4/96/10, se designa como Parcela "I" con una superficie de CIEN HECTAREAS, CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, (100 Has 5.748 m²), con los linderos, medidas, superficie y demás datos que resultan precisados en el plano de mensura al que me remito. Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46 Chacabuco- Fº 19- Nº 3 y se encuentra empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el número de padrón 2559 a nombre de Juan Bautista Mora, Receptoría de Concaran.

En cuanto a los hechos, relata que le corresponde el inmueble, por la posesión publica, pacifica e ininterrumpida, durante mas de veinte años, habiendo vivido el actor en dicho inmueble toda su vida, ya que nació allí y creció formando su familia,

construyo su vivienda, asiento de hogar conyugal, en donde vivió hasta el año 1995, fecha en la que comenzó su ampliación.

Refiere que a lo largo de todo el tiempo de la posesión ha efectuado todo tipo posesorios, como dueño, entre los que se destaca; alambrado perimetral, explotación agricola-ganadera, crianza de cabras, ovejas y aves de granja, construcción de corrales, galpones, casa habitación, etc. El inmueble cuenta con conexión de agua corriente proveniente de un acueducto a cargo de la municipalidad de Papagayos. Agrega que se encuentran pagos la totalidad de los impuestos y contribuciones que gravan la propiedad. Efectúa demás precisiones, a las que me remito. Ofrece prueba, funda en derecho y solicita que se haga lugar a la demanda impetrada.

A fs. 129, el Dr. Elvio Hernán Chavero, patrocinante de la actora, amplia prueba testimonial. A fs. 140 obra copia certificada de partida de nacimiento de Rufo Mora y defunción de Juan Bautista Mora.

A fs. 144/145 se tiene por promovida demanda de prescripción adquisitiva veinteañal en contra de Juan Bautista Mora y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, corriéndosele traslado para que comparezcan a estar a derecho. A fs. 146/147, la actora, amplia prueba.

A fs. 155 obra acta de defunción del demandado.

Que obra a fs. 151 obra vista fotográfica de colocación de cartel, conforme lo prescribe el articulo 146 CPCC, lo que garantiza la publicidad de la presente acción

A fs. 179/186, comparecen, y contestan demanda, Margot Mora, Abel Aldo Mora y Rodolfo Hugo Mora, en su carácter de hijos de Rogelio Mora, oponiéndose al progreso de la acción. Luego de la negativa de rigor, afirman que el titular de dominio y demandado es hermano del actor y de su padre fallecido, Rogelio Mora. Que una parte del inmueble le fue prestada por el titular de dominio, y fallecido este, continuo el actor como comodatario, tolerando los herederos esta situación. Ofrecen prueba y funda en derecho.

A fs. 204/209, los Sres. Eduardo Mora, Nancy Ruth Mora, Irene Beatriz Mora e Inés Susana Mora, comparecen y toman participación a través de apoderado contestando demanda, invocando el carácter de sobrinos y herederos, por fallecimiento de su padre, del demandado. Solicitan el rechazo de la acción. Luego de la negativa de rigor, efectúan las mismas afirmaciones que los demandados presentados a fojas 179/186, a las que me remito en honor a la brevedad. Ofrece prueba y funda en derecho.

A fs. 228/232, comparecen y toman participación a través de apoderado contestando demanda, los Sres. Arminda Margarita Mora, Maria Esther Mora y José Adolfo Mora, quienes lo hacen en virtud de ser hijos del Sr. Silvano Leontes Mora, quien era hermano del titular del dominio Juan Bautista Mora. Solicitan el rechazo de la acción. Luego de la negativa de rigor, efectúan las mismas afirmaciones que los demandados presentados a fojas 179/186, a las que me remito en honor a la brevedad. Ofrece prueba y funda en derecho.

A fs. 242/244, el Dr. Chavero, abogado de la actora contesta el traslado conferido en relación a la documental de las presentaciones de fs. 204/209 y fs. 228/232.

A fs. 248/249 y fs 254/255 obran edictos publicados por el término de ley.

A fs. 264/vta obra sentencia interlocutoria Nº 121/13 por el que se hace lugar a la oposición deducida por la demandada de fs. 228/232.

Que en fecha 28/02/14 se ordena la remisión de la causa al Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial del Poder Judicial de San Luís, con asiento en Concarán, no arribándose a acuerdo conforme constancias de fs. 374.

A fs. 377, se abre la causa a prueba, celebrándose con fecha 15/10/14 audiencia de conciliación entre las partes, no arribándose a acuerdo alguno.

Que en fecha 27/11/14 se provee la prueba ofrecida, produciéndose conforme secuencias procésales de autos.

En fecha 19/11/14 obra informe del actuario adjuntando en soporte magnético (CD), inspección judicial practicada por S.S. en fecha 18/10/14.

Con fecha 26 y 27/02/15, 11 y 12/03/15 y 30/03/15 obran testimoniales recepcionadas en esta sede judicial.

Con fecha 29/06/16 se tiene por desistida a la actora de las pruebas periciales de agronomía y arquitectura ofrecidas.

Con fecha 10/05/16 se declara la negligencia del actor en la producción de la prueba informativa.

Con fecha 27/05/16 se clausura el periodo de prueba, corriéndose vista al Sr. Defensor de Ausentes.

Con fecha 30/06/16 obran alegatos acompañados por la actora y demandada, respectivamente. Con fecha 5/12/16 obra fotocopia de DNI del actor.

Con fecha 14/03/17 y 26/04/17 obran certificado de libre deuda e informe de dominio del inmueble objeto de autos.

Con fecha 18/05/17, se acompaña informe de la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de donde se desprende que no registra modificación ni superposición alguna a otros planos, y no afecta a inmuebles fiscales.

Con fecha 01/06/17, el Defensor de Ausentes contesta la vista conferida manifestando que no tiene objeciones que formular.

Con fecha 16/06/17 se llama autos para dictar sentencia, decreto que firme y consentido deja la presente causa en estado de resolver.

<u>Y CONSIDERANDO</u>: Que corresponde atento al relato de hecho ut-supra efectuado y constancias de autos, merituar si los extremos invocados por la actora como fundamento de la acción articulada se presentan ajustados a derecho a los efectos de permitir la procedencia de la misma. En lo que se refiere a los aspectos sustanciales de la litis, estimo pertinente recordar ab-initio, que la usucapión es un medio excepcional de adquisición de dominio y la aprobación de los extremos exigidos por la ley debe efectuarse de manera insospechada, clara y convincente y conjugarse esa demostración con las exigencias que se desprende del texto de la Ley Nº 14.159 con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 5756/58, la actora debe probar: a) que ha poseído el

inmueble con ánimo de dueña, b) que ésa posesión ha sido pública, pacífica e ininterrumpida y finalmente c) que han transcurrido los veinte años exigidos por ley.

Con relación al "ANIMUS DOMINI", el actor debe demostrar que tiene ánimo de poseer la cosa para sí, accionando en el como verdadero dueño.

Recurriendo a las testimoniales rendidas, con fecha 11/03/15, la Sra. Vicenta Olmedo (testigo ofrecido por la actora), declara: "A la 2da: Si conozco donde vive porque he ido muchas veces a su casa, vive en un lugar llamado La Isla, solamente que antes se entraba por una entrada vieja, donde creo vivía un pariente, ahora hay un casa nueva que va directamente a la casa.- A la 3ra: Y de toda la vida que yo se.- A la 4ta: de hace muchos años había dos piezas precarias y la cocina, yo lo he visto a el con los hijos hacer lo que hoy hay, han hecho el baño, corrales, un salón grande con estufa, cambio todo.- A la 5ta: Si tiene, es más nosotros le hemos comprado chivos, lechones, cuando él ha carneado le hemos comprado carne, tiene ovejas.- A la 6ta: De su trabajo, de lo que produce de sembrado, de su cosecha, de cuidar a sus anímales de eso vive.- A la 7ma: Vamos cuando es el cumpleaños de alguien, cuando festejamos algo, para las fiestas de fin de año nos reunimos, son mas de sesenta entre chicos y grandes somos un montón.- A la 8va: No se .- A la 9na: Nunca, siempre lo vi a el trabajando.- A la 10ma: No, nunca.- A 11ra: Y de él pienso yo, yo siempre fui para mi es de el, para mi él es el dueño, no se siempre estuvo el, sus hijos, yo que sepa que hubo otro dueño no.- A 12da: Si, diez, once te los puedo nombrar.- A 13ra: Con él.- A la 14ta: En este acto el abogado le explica la pregunta; "yo creo no se eso contestarte no ha sido interrumpida, el vive ahí, siempre que yo he ido el está siempre ahí, saldrá a hacer las compras y vuelve a su domicilio".- A 15ta: yo te pudo afirmar 40 años.- A 16ta: de publico y notorio yo considero que si hay vecinos y saben que él ha vivido ahí.- Concedida la palabra a la Dra. Barrera, para que diga si conoció al Sr. Juan Bautista Mora.- Responde: No.- Para que diga si sabe si algún hermano del Sr. Rufo Mora vivía en el mismo campo que el Sr. Rufo vive.- Responde: No, que yo sepa no.- Para que diga si en el campo donde vive el Sr. Rufo Mora además de la vivienda que ocupa el mismo había otra vivienda. Responde: Ahí en el lugar no, que yo sepa no.- Para que diga superficie aproximada del inmueble donde vive Rufo Mora.-Responde: No eso no lo se.- Para que diga si sabe si el Sr. Rufo Mora estuvo un tiempo como puestero en el campo del Sr. Titi Delfino. Responde: No eso no lo se.- Para que diga si el Sr. Rufo Mora vivió un tiempo con su suegra en la zona de Balcarce. Responde: Que yo conozca no.- Para que diga si sabe si el Sr. Rufo Mora se casó en dos oportunidades. Responde: Si.- Para que diga si sabe si después del fallecimiento de su primer esposa el Sr. Rufo Mora se fue a trabajar y vivir a Buenos Aires. Responde: No lo recuerda. Para que diga si la declarante tiene nietos que son también nietos de Rufo Mora. Responde: Si los hijos de mi hijo son nietos míos y nietos de Rufo Mora, porque él es mi hijo señalando al abogado.

Con fecha 11/03/15, la Sra. **Delfino Daniel Antonio** (testigo ofrecido por la actora), declara: "A la 3ra: de que yo me acuerdo, desde que tengo 5 o 6 años recuerdo iba con mi papa a la casa de el, a la casa de don RUFO.- A la 4ta: Si, alambrado, picadas, desmonte, corrales nuevos, molino, lo que me acuerdo así a lo largo del tiempo.- A la 5ta: Si, yo por ahí le compro, me dijo que tiene dos animales para vender, como yo hago engorde.- A la 6ta: La producción de campo.- A la 7ma: Y a veces viste como es semanalmente, cada quince días, con periodicidad, como él tiene agua del acueducto voy a buscar agua para refrigerar los tractores, como esa agua no tiene sal, o a buscar maíz, o le encargo algún cordero cuando tengo alguna fiesta en mi casa o él viene a busca a mi casa maíz para sembrar. A la 8va: No.- A la 9na: No. A la 10ma: No.- A 11ra: de don Rufo.- A la 12da: Como diez u once debe tener, once.- A 13ra: y los hijos de don Rufo vivieron ahí con el hasta que fueron grandes y salieron a trabajar, tiene uno en Mercedes, otro en Candelaria, otro en Buenos Aires y los otros por acá.- A 14ta: Y si.- A 15ta: Que yo me acuerdo desde que era chico desde que tenia cinco o seis años que yo me acuerde iba a la casa de don Rufo. Concedida la palabra al Dr. Chavero amplia el interrogatorio, para que diga el testigo que edad tiene. Responde: 45 años.- Para que diga el testigo si ha ido a la vivienda del Sr. Rufo Mora.- Responde: Si.- Para que diga el testigo si conoce las mejoras efectuadas en la vivienda, describa las mismas. Responde: don Rufo ha hecho el galpón para los tractores, la vivienda era abierta, eran tres habitaciones abiertas que daban a una galería el cerró y quedo todo dentro de la casa y la cocina para allá.-Concedida la palabra a la **Dra. Barrera**: Para que diga si los hijos de Rufo Mora son mayores o menores que el declarante. Responde: Hay cuatro más grande y los otros restantes son más chicos.- Para que diga si conoció al Sr. Juan Bautista Mora. Responde: No.- Para que diga si cuando el declarante comenzó a visitar la casa del Sr. Rufo Mora había alguna otra vivienda dentro del inmueble. Responde: No.- Para que diga si sabe si hace 20 años había algún cargador de hacienda dentro del campo. Responde: Que se yo son detalles que por ahí se te van, no recuerdo.- Para que diga si sabe a nombre de quien

esta inscripto el inmueble donde vive Rufo Mora en el R. P. Inmueble. <u>Responde</u>: Ni idea, no me nace de hacerle ese tipo de preguntas a don Rufo Mora.- Para que diga atento a lo respondido en la pregunta Nº 4, si sabe cuantos molinos hay en el inmueble donde vive Rufo Mora. <u>Responde</u>: Uno.-

Con fecha 30/05/15, Andrada Julio Cesar, (testigo ofrecido por la actora), declara: A la 2da: Yo lo conocí siempre en La Isla, hace mas de 30 años que los conozco.- A la 2da: Yo lo conocí toda la vida ahí.- A la 3ra: Rufo Mora a hecho alambres, picadas, la casa también la agrando mas.- A la 5ta: SI, vive de eso de los animales.- A la 6ta: El campo ahí, los animales.- A la 7ma: Yo tengo un hermano que trabaja en el campo vecino de Magui Chiappero, después le compramos leña.-A la 8va: No, nunca.- A la 9na: No, siempre estaba él.- A la 10ma: No, nunca.- A la 11ra: Siempre lo conocí como de don Rufo.- A la 12da: ocho hijos y todos crecieron ahí, todos.- A la 13ra: Ah en el campo.-A 14ta: Publica.- A 15ta: y muchos años, treinta años.- Concedida la palabra al Dr. Chavero, para que diga si la posesión de Rufo Mora que describió en las pregunta anteriores ha sido pacifica o ha tenido turbaciones o molestias.- Responde: no, nunca tuvo molestias o problemas. Para que diga el testigo cada cuanto tiempo va al domicilio de Rufo Mora. Responde: dos o tres veces al mes mas o menos.- Concedida la palabra a la Dra. Barrera, para que diga si una hermana del declarante es la mujer de un hijo de Rufo Mora y en el caso positivo si dicha pareja tiene hijos. Responde: Si y si tienen hijos.- Para que diga el nombre del hijo de Rufo Mora que es su cuñado. Responde: Julio Mora. Para que diga si conoció a Juan Bautista Mora. Responde: No, no lo conocí.- Para que diga si sabe si un Sr. Juan Bautista Mora tenía algún parentesco con Rufo Mora. Responde: No, nunca escuche.

En autos, en fecha 27/02/15, obra declaración testimonial de la testigo ofrecida por la parte demandada; Sra. Rogelia Ángela Alturria, que declara: "...A la 2da: si, porque éramos vecinos. A la 3ra: 100 hectáreas y los linderos al este Miguel Chiappero, al norte también Miguel Chiappero, ahora de la viuda de Miguel Chiappero Magui, para el poniente Rogelio Mora, para el sur una parte Roberto Chiappero y Silveyra Santiago, A 4ta: Si vivía. A 5ta: Si la conocía la vivienda, en la parte este y algo al sur. A 6ta: Por la parte del poniente. A 7ma: en la parte norte del campo y lo abrió Rodolfo Mora. A 8va: trabajaba en el campo arando el campo, cuidando los animales. A 9na: si A 10ma: cerca de Balcarce aparentemente. A 11ma: Soltero, no tiene hijo. A 12ma: Si. Concedida la palabra a la **Dra. Barrera**, para que diga a que distancia aproximada del campo de

Juan Bautista Mora se encuentra el campo de la familia de la declarante. Responde: a 3 mil mts. más o menos, si la testigo concurrió a la escuela junto con algunos de los hijos de Rogelio Mora. Responde: Si. Para que diga a que escuela concurrieron. Responde: a la Escuela la Isla. Para que diga si recuerda si próximo a la casa de Juan Bautista Mora había un molino. Responde: que si. Para que diga si el Sr. Rufo Mora trabajo como puestero en el campo del Sr. Apodado "titi" de apellido Delfina. Responde: Si. Para que diga si conoció al Sr. Nardo Chiappero, Responde: Si lo conocí. Para que diga que parentesco tenia con Miguel Chiappero y Magui de Chiappero: Responde: padre de Miguel Chiappero, suegro de Magui Chiappero. Para que diga si conoce los hijos de Roberto Chiappero y como se llama: Responde: Si, Alfredo y Mari la mujer. Concedida la palabra al **Dr. Chavero**, para que diga el testigo hace cuanto años que no vive mas en su campo: Responde: mas o menos 35 años, pero voy siempre. Para que diga el testigo hace cuantos años fue la última vez que visito al Sr. Bautista Mora: Responde: entre 17 y 18 años más o menos. Para que diga el testigo, desde cuando conoce al Sr. Rufo Mora. Responde: hacia varios años. Para que diga el testigo, si puede precisar la cantidad de años. Responde: entre 45 y 50 años. Para que diga el testigo, si sabe donde vive Rufo Mora. Responde: en la fracción que le presto el Sr. Bautista Mora. Para que diga la testigo, si sabe que Rufo Mora tuviera otra vivienda. Responde: yo que sepa no: Para que diga el testigo, quien trabaja en el ampo donde vive Rufo Mora. Responde: supuestamente será el sr. Rufo Mora. Para que diga el testigo, desde cuando lo trabaja Rufo Mora, Responde: después de que volvió de puestero del campo del Sr. Delfino "titi". Para que diga el testigo, hace cuantos años, aproximadamente, volvió a ser puestero el Sr. Rufo Mora. Responde: no lo tengo en cuenta yo: Para que diga el testigo, si fue a la escuela con hijos de Rufo Mora. Responde: No. Para que diga el testigo, de quien es hijo Rodolfo Mora, Responde: de Rogelio Mora. Para que diga el testigo, de quien es propiedad el campo donde se abrió el nuevo camino que dice haber abierto Rodolfo Mora. Responde: de Rogelio Mora. Para que diga el testigo, hacia donde se dirige esa nueva entrada. Responde: hacia la casa del Sr. Rufo Mora. Para que diga el testigo, si ha ido a la casa del Sr. Rufo Mora. Responde: Si he ido. Para que diga el testigo, si sabe cuantos hijos tiene Rufo Mora. Responde: en este momento no los tengo en cuenta.

Con fecha 27/02/15, obra declaración testimonial del testigo ofrecido por la parte demandada; Maria Norma López, que declara: "A la 2da: si sabe. A la 3ra: son 100 has aproximadamente, colinda con el campo de Nardo Chiappero hacia norte, Roberto

Chiappero hacia el sur, Santiago Silveira hacia el sur, Rogelio Mora para el lado del Oeste y hacia el este también Nardo fhiappero. A la 4ta: Si vivía ahí. A la 5ta: yo nunca fui a la casa de el, pero si, se veía la casa de el cuando recorría el campo del Sr. Nardo Chiappero con mi papa y la casa estaba ubicada al mediato para el lado del sur. A la 6ta: entraba por el campo del padre de la Sra. Mora Margot o sea del Sr. Rogelio Mora. A 7ma: de los años que yo conozco la entrada en la que abrió el sr. Rogelio Mora y no conoce otra entrada. A la 8va: araba, sembraba, tenía animales (vacunos, yegüerizos). A la 9na: no tengo idea, no te sabría decir. A la 10ma: desde que lo conozco vivía ahí, no se si en otro lado vivía. A 11ma: yo creo que no era casado y creo que no tenía hijos. A 12ma: si, si vivió ahí, hasta que falleció. A la 13ra: nosotros lo conocemos porque cuando vivíamos en el campo de Nardo, siempre lo veíamos ahí, mi papa era puestero en el campo de Nardo Chiappero.

Con fecha 26/02/15 Alturria Inés, (testigo ofrecido por la demandada), declara: "A la 2da: si yo lo que me acuerdo si, desde que tengo conocimiento yo lo conocí en ese campo. A la 3ra: Por una parte yo sabia que colindaba con Santiago Silveyra para la parte sur, para el naciente yo no que me acuerdo con Roberto Chapero, al norte sabían decirle "Nardo" Chapero pero ahora no se, y al poniente colindaba con la calle de la Isla y ahí esta el campo de don Rogelio Mora. A la 4ta: Si yo lo que conozco si. A la 5ta: Si conocí era humilde. Y seria mas para la parte de donde sale el sol (naciente) me parecía que la casa quedaba para allá. A la 6ta: Yo lo conocí acá al la par de Silveyra esa callecita era. A la 7ma: Ahora abrieron para el otro lado, para la parte del norte. Y no se si lo abrió Rodolfo Mora, yo era casada, mi hermano sabía conversar que era Rodolfo Mora que abrió ahí para ir a la casa de Rufo Mora. No se si lo hizo solo o con don Rufo Mora eso no se. A la 8va: Trabajaba, araba, criaba animalitos, yo era chica, iba a mi casa y conversaba con mi padre que araba y tenía animalitos. A la 9na: Si porque él sabia decir, don Juan Bautista, no se si le presto o le dio una parte de él para el norte. Yo se que sabían decir que estaban haciendo la casita ahí. Y después cuando hicieron la casita y el Sr. Rufo Mora quedo viudo fuimos nosotros con mi padre era una casita pequeñita, tenia una cocina y una piecita, ahí conocí la casa de él. A la 10ma: Eso yo no se. Yo lo conocí con la primera señora que estuvo ahí, pero no se yo lo conocí ahí. A la 11ra: No, mis padres siempre dijeron que era soltero que no tenía hijos que siempre estuvo solo. A 12da: Si. Yo ya era casada pero mis hermanos sabían decir que vivía ahí, siempre vivió ahí nunca se fue a ningún lado. Se fue cuando Dios dispuso llevarlo. A la 13ra: y porque yo lo sabía

eso, desde que tuve conocimiento yo lo sabia que vivía ahí y mis hermanos me contaban que vivía ahí. Concedida la palabra a la **<u>Dra. Barrera</u>**, para que responda a las siguientes preguntas: si ella vio que el Sr. Juan Bautista Mora vivía ahí.- Responde: Si. Si conoció su casa.- Responde: Si era humilde la casita, yo habré tenido 8 años cuando murió la madre de don Bautista Arminda se llamaba, nosotros fuimos a su velorio, era una casita humilde.- Si había molino, y corrales cerca de la casita esa. Responde: Si ese molino lo puso mi hermano porque era molinero, él le ayudó a parar el molino. Yo creo que lo ayudo a parar con don Rufo Mora, yo se porque fue don Bautista a buscar a mi hermano, que todos estaban fallecidos, yo después de eso no fui mas a la casa de don Bautista, solo iba cerca a la casa de don Rogelio Mora y divisaba no más. A que distancia del campo de Don Juan Bautista Mora esta el campo de su padre.- Responde: yo no se calcular las distancias habrá 3 Km., sabíamos ir cortando campo por eso yo calculo no se. Si el Sr. Nardo Chiappero tenía un hijo.- Responde: Si. Con quien era casado el hijo de Nardo Chapero.- Responde: No se eso no se. Si el hijo de Nardo Chiappero vive todavía o es fallecido.- Responde: No, murió. Concedida la palabra al Dr. Chavero, para que diga el testigo desde cuando conoce a Don Rufo Mora. Responde: y no se cuantos años y hará 40 años, yo lo conocí bien, cuando se casó con la primera señora yo era chica. Cuantas veces ha ido a la casa de don Rufo Mora.- Responde: Con primera señora fui una sola vez. Eso me acuerdo, cuando falleció la señora fuimos al novenario ahí le conocí mas la casita de él que ya vivía donde esta viviendo ahora, y después con la otra señora si, cada veinte días o una vez al mes íbamos, éramos muy amigas de ella de "la ELDA". Si le conoció otra casa a Rufo Mora.- Responde: No, nada más que esa casita le conocí. Hace cuantos años aproximado pusieron el molino que refiere en su respuesta anterior.-Responde: Y hace como 60 años. Hasta que año explotó el inmueble Juan Bautista Mora.- Responde: y yo no se, hace 18 años que falleció y yo no se si andaba enfermo ese tiempo antes yo no se. Si Don Rufo Mora posee hacienda en el inmueble.- Responde: Si no se, yo creo que si. No se. De quien es el campo por el que pasa el nuevo camino de ingreso a la casa de Rufo Mora.- Responde: de don Rogelio Mora era. De quien es hijo Rodolfo Mora: Responde: de don Rogelio Mora. Quien se encuentra trabajando el campo que era de Juan Bautista Mora. Responde: don Rufo Mora. Desde cuantos años hace que trabaja don Rufo Mora en dicho campo. Responde: Y será desde que falleció don Bautista.

Con fecha 26/02/15, Silveyra Miguel Santiago (testigo ofrecido por la demandada), declara: A la 2da: tengo entendido que si. A la 3ra: en una parte mío el lindero al poniente, al naciente Magui, Al Sur Chiapero Roberto y al norte Magui Chiapero. No sabe la superficie. A la 4ta: Si vivía. A la 5ta: En el mismo campo, si la conoció somos vecinos. Ubicada al centro del campo. A la 6ta: Para una orilla del campo (cerca del campo de Magui). A la 7ma: No se ahora no esta el camino, no hay otro camino. A la 8va: y tenía animales, sembraba. A la 9na: Tengo entendido que si. A la 10ma: Creo que vivía para el lado de Villa Larca. A 11ma: era soltero. Al preguntarle si tuvo hijos responde: No que yo sepa. A 12da: No, no estuvo en el campo el. A la 13ra: Porque somos vecinos de ahí. Concedida la palabra a la Dra. Barrera, para que diga si el Sr. Juan Bautista Mora, tenía alguna otra casa además de la casa del campo que mencionó.- Responde: No Se. Si antes de morir el Sr. Juan Bautista Mora, estuvo enfermo.- Responde: Creo que si. Si estuvo internado en el hospital de Concarán.- Responde: estuvo internado. Si conoció al Sr. Rogelio Mora. Responde: Si lo conocí. Si el Sr. Rogelio Mora, tenía campo hacia el poniente del campo de Juan Bautista Mora.- Responde: No se. si el Sr. Rufo Mora estuvo como puestero en el campo del Sr. "TITI" Delfino. Responde. Si estuvo. Se le concede la palabra al Dr. Chavero para que diga el testigo en que año estuvo de puestero el Rufo Mora, en el campo de Delfino. Responde: NO me acuerdo.- si el Sr. Rufo Mora, vivía en el campo de Delfino o volvía a su domicilio. Responde: vivía. Por cuanto tiempo fue el puestero de Delfino.- Responde: No se.

El día 18 de octubre del 2014, la suscripta se constituye en el inmueble objeto de autos y en relación al Plano de Mensura 4/120/05 de la <u>Parcela I</u>, juntamente con el actor, Rufo Mora y su apoderado, Dr. Chavero, los demandados Margot y Rodolfo Mora y su apoderada, Dra. Maria Susana Barrera, remitiéndome a dicha constatación.

De la prueba merituada, se desprende que el actor ha vivido en el campo objeto del presente, desde hace mas de treinta años, afirmando algunos testigos que el lugar le fue prestado por el hoy demandado para que vivera con su familia. Que los testigos ofrecidos por el actor afirman no haber conocido al demandado, pese a que afirman conocer al actor y al inmueble desde hace mas de 40 años, resultando evidente también que no han sido preguntados en relación a los datos del inmueble, tales como superficie, linderos, etc, solo refiriéndose a la ubicación del mismo en "la isla". Que los testigos ofrecidos por la demandada afirman que el actor vive en el inmueble objeto de autos por prestamo que el efectuara el titular registral, y que en ese carácter ocupa una

pequeña vivienda. Que en su escrito de inicio, el actor no ha mencionado el parentesco con el demandado de autos, ni ha mencionado que ha sido declarado heredero en el sucesorio del demandado, JUAN BAUTISTA MORA, ello conforme sentencia interlocutoria nro 380/12.

Que llama la atención de la suscripta, que el actor no hay mencionado en su escrito inicial, que se encontraba en trámite al momento del inicio del presente, el sucesorio del demandado, JUAN BAUTISTA MORA, obrando constancias en dicha causa, la que tengo a la vista, de notificación al aquí actor en fecha 20/2/2011. Que en el mismo escrito, el actor solicita la notificación por edictos del presente, en razón del fallecimiento del demandado.

Que tiene dicho la jurisprudencia, que la prueba en relación al carácter de la posesión debe ser inequívoca, ello a los fines de otorgar el dominio por prescripción adquisitiva, por ser un modo especial de adquisición de dominio.

Que la prueba producida en su conjunto, no llega a generar en la suscripta la convicción necesaria para tener por cierto que el actor poseyó el inmueble objeto de autos a titulo de dueño y con las características que prescribe la ley, máxime teniendo en cuenta que guardo silencio en relación al pertenezco que lo une con el titular registral, y el cabal conocimiento de la identidad de los herederos del mismo, atento ser sus hermanos y/o sobrinos, y constar el EXP 218773/11, del cual fue notificado antes del inicio del presente.

Entiendo que el caso resulta asimilable al de un condómino, ello atento a que el poseedor fallecido tiene otros herederos conforme declaratoria de herederos obrante en autos, y que para que pueda prescribir la cosa común, no resulta necesaria la interversion de iure del título, porque el condómino posee como dueño, cualquiera sea el origen de la copropiedad. Pero la posesión exclusiva necesaria para prescribir supone una interversion de hecho, cuestión que no ha sido acreditada en autos, conforme plexo probatorio merituado supra, aun entendiendo que a la fecha de la presente sentencia, han trascurrido más de 20 años desde la muerte del titular registral.

Que los herederos presentados en dicho sucesorio, han denunciado el bien objeto de autos como perteneciente al acervo hereditario, ello con fecha 27/12/12, y que el actor se ha opuesto al denuncio, ello en fecha 26/4/2013, no habiendo sido resulta la cuestión.

Que por lo dicho, entiendo que se no se encuentra acreditada en autos la posesión animus domini en cabeza del actor que exige la ley para que prospere la acción entablada, lo que sella la suerte de la pretensión por la negativa, siendo abstracta la merituación del resto de los requisitos legales para el progreso de la acción.

Por las razones expuestas, conforme lo prescribe el articulo 377 CPCC, y aplicables del Código Civil, entiendo ajustado a derecho rechazar la demandada insaturada por el actor RUFO MORA, en contra de JUAN BAUTISTA MORA, en todas sus partes, lo que así dispongo, con costas al actor vencido (articulo 68 y cctes CPCC).

Regulo los honorarios de los abogados actuantes. Parte actora, Dr. Elvio Hernán Chavero, en el 10 % del monto del proceso. Por la representación de los demandados, Dra. María Susana Barrera, en el 16 % del monto del proceso, teniendo en cuenta todas las representaciones ejercidas.

Deberá adicionarse el 40 % para los profesionales que hubieren actuado como apoderados.

A los fines de determinar el monto del proceso, deberá procederse conforme lo dispone el Artículo 26 de la ley de honorarios provincial.

Los honorarios deberán ser actualizados desde el momento en que quede determinado el monto del proceso y hasta su efectivo pago por la tasa activa que publica el BNA para sus operaciones de crédito, salvo que fueren abonados dentro del plazo que prescribe la LH.

Determinado el monto del proceso, VISTA A LA OFICINA DE CONTROL DE TASAS JUDICIALES.

Por todo lo expuesto y lo prescripto por los artículos 24, 25 y concordantes de la Ley 14.159, y aplicables del Cod. Civ y CPCC, <u>RESUELVO</u>:

- Rechazar la demanda instaurada por el actor RUFO MORA, en contra de JUAN BAUTISTA MORA, en todas sus partes, lo que así dispongo.
- 2) Costas al actor vencido (articulo 68 y cctes CPCC).
- 3) Regular los honorarios de los abogados actuantes. Parte actora, Dr. Elvio Hernán Chavero, en el 10 % del monto del proceso. Por la representación de los demandados, Dra. MARIA SUSANA BARRERA, en el 16 % del monto del proceso, teniendo en cuenta todas las representaciones ejercidas. Deberá adicionarse el 40 % para los profesionales que hubieren actuado como apoderados. A los fines de determinar el monto del proceso, deberá procederse conforme lo dispone el

Artículo 26 de la ley de honorarios provincial. Los honorarios deberán ser actualizados desde el momento en que quede determinado el monto del proceso y hasta su efectivo pago por la tasa activa que publica el BNA para sus operaciones de crédito, salvo que fueren abonados dentro del plazo que prescribe la LH.

4) Determinado el monto del proceso, VISTA A LA OFICINA DE CONTROL DE TASAS JUDICIALES a los efectos de que determine si corresponde integración de pago de tasa de justicia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

ESTE JUZGADO TRABAJA BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE GESTION ISO 9001/2008 –

Certificate No: 182098-2015-AQ-ARG-INMETRO